



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

ACTA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **trece horas con treinta y seis minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós**, se da inicio a una reunión de la **Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de manera presencial en la Sala Morelos**, ubicada en el primer piso del edificio del Poder Legislativo, **así como mediante acceso remoto o virtual** utilizando una plataforma para videoconferencias, bajo el siguiente:

Orden del Día

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de fecha 26 de enero de 2022.
- IV. Mesa de trabajo con el personal especializado de la Secretaría de Gobernación, en materia de amnistía.
- V. Asuntos generales.

Asuntos Tratados

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson	(MORENA)	Presidente
Diputado Gabriel Ángel García Cantú	(PAN)	Secretario
Diputada Magdalena Rentería Pérez	(MORENA)	Vocal



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Diputado Mario Humberto Vázquez Robles	(PAN)	Vocal
Diputada Ivón Salazar Morales	(PRI)	Vocal

De manera virtual asistieron como invitados a la reunión:

Lic. Francisco Aarón García Frías, enlace de la Secretaría de Gobernación con las Legislaturas Locales.

Lic. Sandra Ivett Macías Ávalos, coordinadora del área de la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía.

Lic. Juan Carlos López Zimancas adscrito al área de la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía.

Así mismo, se cuenta con la presencia del Licenciado Abelardo Venegas Chávez, Secretario Técnico de la Comisión convocante y con la Licenciada Carolina Sánchez Pacheco.

El Diputado Presidente declara la existencia del quórum, por lo que los acuerdos tomados en la misma tienen plena validez legal.

En cumplimiento del segundo punto, se da lectura al orden del día y una vez que se concluye, se somete dicho documento a consideración de quienes integran la Comisión, **aprobándose por unanimidad de votos** de las personas presentes **el contenido del documento** de referencia.

En virtud de la aprobación del orden del día, se procede a constatar si quienes integran la Comisión están de acuerdo con el contenido del acta de la reunión



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

de fecha 26 de enero de 2022, documento que les fue remitido previamente y una vez que las personas presentes se manifiestan a favor, **se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta** referida.

Conforme al siguiente punto del orden del día, el Diputado Presidente concede la palabra al Lic. Francisco Aarón García Frías, quien agradece la oportunidad de colaborar y a manera de preámbulo, comenta que cuando se publica la Ley de Amnistía Federal, en su artículo transitorio segundo, se establece que la Secretaría de Gobernación tiene la obligación legal de promover dicha Ley, por ello es que la Secretaría tiene acercamientos con las Legislaturas locales para dar seguimiento a la reforma constitucional.

Señala que actualmente nueve estados ya tienen aprobada su respectiva Ley de Amnistía y que se trata de un tema encaminado a los grupos más vulnerables, lo que se busca es orientar, plantear y sugerir los beneficios de aplicar esta Ley en el Estado de Chihuahua.

Como ejemplo señala el Estado de Chiapas, donde hubo población indígena detenida que por falta de intérprete o inadecuada defensa, actualmente están presos y conviviendo con delincuentes de alta peligrosidad.

Señala que la Ley de Amnistía va encaminada a casos particulares de grupos vulnerables, como personas que fueron obligadas por el crimen organizado a cometer un delito, pero eso no quiere decir que sea la ventana abierta para la impunidad o que puedan hacer lo que les venga en gana.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Comenta que los casos que contiene la Ley de Amnistía Federal, son meras sugerencias. Cada Estado va a determinar el alcance de conductas que han cometido los particulares y que no son delitos tan graves, pero pueden ayudar hacer justicia desde una visión más humana, más social y que atienda a los grupos más vulnerables.

En ese contexto lo que se pone a consideración son propuestas de otros Estados donde ya está implementada la Ley, pero se reitera que debe ser orientado y puesto a disposición de las Entidades Federativas desde una perspectiva humana, basado en estudios de gente que está privada de la libertad y de lo cual podrían ser beneficiados.

Posteriormente se concede la palabra a la Licenciada Sandra Ivett Macías Ávalos, quien comenta que se ha venido trabajando en atender las solicitudes ya que se han tenido una gran cantidad de ellas y la experiencia los ha llevado a recurrir a ciertas modificaciones del ordenamiento operativo como los lineamientos para atender dichas solicitudes.

Explica que la Ley de Amnistía Federal está dirigida a personas en situación de vulnerabilidad, específicamente indígenas, mujeres y jóvenes. Que los delitos que comprende son los de aborto, contra la salud, los cometidos por personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, robo sin violencia y sedición.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Precisa que se excluyen los delitos contemplados en el artículo 19 de la Constitución Federal como delincuencia organizada, secuestro, homicidio doloso, entre otros.

Comenta que la Secretaría Técnica revisa las solicitudes y elabora los proyectos de resolución que presenta a la Comisión de Amnistía tomando en cuenta los requisitos que las personas interesadas deben cumplir, entre ellos, el haber sido juzgadas por un tribunal del ámbito federal; contar con sentencia firme o en su caso estar bajo un proceso, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que está siendo indiciada o sentenciada y que el delito se haya cometido antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Amnistía.

Señala que el objetivo de la Ley es para beneficiar a las personas en situación de vulnerabilidad social, pues la amnistía extingue la acción penal y las sanciones impuestas, excepto la reparación del daño.

Comenta que la Ley de Amnistía se considera como acto de reconciliación social y de pacificación, así como restitutorio de derechos a personas que fueron privadas de la libertad sin observar los niveles de victimización, marginación y pobreza.

Expresa que de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley federal, la misma va dirigida a mujeres amenazadas o influidas por otra persona y se busca la reintegración a su grupo familiar, a personas jóvenes que por baja escolarización tienen pocas oportunidades en el ámbito laboral; que se busca



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

su reinserción para que la estancia en prisión no los acerque a la comisión de nuevos delitos dentro o fuera del centro penitenciario, y personas indígenas que no accedieron a un intérprete o traductor con conocimiento de su lengua y cultura o que por la pobreza y marginación fueron orilladas a cometer delitos contra la salud.

Continúa explicando que lo que se busca es ayudar a la restitución de la libertad de quienes no cuentan con la solvencia para acceder a una garantía para la condena condicional en delitos menores. Que también la Secretaría de Gobernación cuando se decreta o se califica de legal una solicitud de amnistía, ofrece servicios post penales para tratamiento en libertad sin necesidad de una medida de seguridad que amerite privación de la libertad o alguna garantía económica.

A manera de ejemplo expone dos casos que fueron puestos a consideración de la Comisión para su resolución:

Caso 1: **Bertha, persona indígena Tzeltal**, aceptó transportar una cantidad mínima de clorhidrato de cocaína, manifestando en su solicitud que por dicha conducta obtendría \$150 pesos y que después de una semana sin ingresos podría proporcionarle alimento a sus menores hijos. Fue detenida y sentenciada a 10 años de prisión. Se pudo corroborar la situación de pobreza al momento de la comisión del ilícito y hoy está en libertad, sin antecedentes penales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Caso 2: **María**, era víctima de violencia de su pareja sentimental y fue obligada por él a ir al extranjero para transportar en el interior de su cuerpo un narcótico; al llegar al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y no saber qué era lo que contenían los paquetes que ingirió, con miedo a que le ocasionase un daño, solicitó ayuda. Fue detenida y sentenciada a 8 años de prisión. Tras un análisis con perspectiva de género se encuentra en libertad al lado de su menor hijo.

Comenta que el artículo segundo transitorio de la Ley de Amnistía, ordena a la Secretaría de Gobernación que se promueva ante los gobiernos y las Legislaturas de las Entidades Federativas la expedición de Leyes de Amnistía por la comisión de delitos previstos en su respectiva normativa y con ello se amplía en beneficio a personas procesadas o sentenciadas por tribunales del fuero común, que están privadas de la libertad por delitos menores y que por la pena son sujetos de una libertad condicional, pero se requiere de una garantía económica y por su situación de pobreza permanecen en prisión.

Señala que conforme a datos estadísticos de 2021, Chihuahua ocupó el séptimo lugar en el País con más población privada de la libertad, con un total de 7,926 personas privadas de la libertad; de ellas el 38% (3,032) se encontraban procesadas y 62% (4,894) personas fueron sentenciadas por delitos del fuero común. (Fuente: OADPRS, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional – Diciembre 2021).

Comenta que también se realizó un trabajo previo y de análisis respecto de la Iniciativa de Ley de Amnistía de Chihuahua, que fue compartida con la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Comisión de Amnistía Federal, y resultado de ello se obtuvieron algunos comentarios.

En uso de la palabra el Licenciado Juan Carlos López Zimancas, refiere que del estudio que se realizó a la iniciativa de Ley de Amnistía para Chihuahua, remitida a través de la unidad de enlace, se realizaron algunos comentarios que en su mayoría van enfocados a cuestiones de legalidad y que los que resaltan son los que a continuación se mencionan.

La Ley de Amnistía Federal, en su Artículo 1, fracción III, inciso C, establece personas consumidoras cuyas dosis son mínimas como para que se considerara tal vez para fines de transporte, sin embargo, son las suficientes para que se haya procesado o sentenciado a la persona, **por ello se solicita analizar la posibilidad de agregar en la fracción II del artículo 4 de la propuesta de Ley**, que es la que establece los supuestos por los cuales se estaría concediendo la amnistía en el Estado de Chihuahua, a aquellas personas consumidoras que hayan poseído en cantidades inferiores a las de multiplicar por mil las cantidades previstas en el artículo 479 de la Ley General de Salud, para que se adecue a la competencia del fuero común.

El Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, pregunta cuál sería la cantidad que resultaría de la multiplicación antes referida para poder otorgar el beneficio de amnistía.

El Lic. Juan Carlos López Zimancas, responde que se deja de manera libre atendiendo a lo que se pudiera manifestar en el ámbito local, sin embargo, la Ley de Amnistía Federal considera 2 dosis superiores a las dosis permitidas por la del artículo 479 de la Ley General de Salud y que en el caso de la marihuana se establece que la posesión para consumo personal es aquella que es menor a 5 gramos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Comenta también que el artículo 479 referido establece una tabla con las dosis mínimas, que es el punto de partida para establecer en qué casos se estaría concediendo la amnistía.

Otra cuestión que se observó es en la fracción III, del artículo 4, donde se sugiere separar los supuestos otorgados, ya que va dirigido en beneficio de personas campesinas y comunidades indígenas y se advierten ciertos supuestos relacionados con la protección de sus tierras, pero también en el inciso b, que habla sobre personas que no contaron con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua o cultura, se entiende que va englobado a personas indígenas. **Se sugiere que se haga una separación o que se especifique que el inciso b, va enfocado a personas indígenas que requieren o requirieron algún traductor durante su proceso o derivado de la conducta, a una persona con conocimiento de su cultura.**

Otra sugerencia que se hace, es respecto a la fracción VIII, del artículo 4 del proyecto para que se analice la posibilidad de incorporar la hipótesis de mujeres sentenciadas o procesadas por los delitos de lesiones, homicidio simple o culposo, cuando se alegue legítima defensa y existan antecedentes de que la víctima ejercía violencia en contra de ellas.

Respecto a la fracción X del mismo artículo 4, sugieren establecer un límite de edad entre el activo y la víctima, considerando que se trata del delito de estupro, y por ende hay que procurar el interés superior del menor, atendiendo a que hay dos vertientes, que tal vez pueda ser una persona y que existan dos años de diferencia entre una pareja sentimental y por alguna cuestión se dio el tipo, como puede ser una persona de edad ya mayor pasando los 30 años, es importante ver por las personas que están en vulnerabilidad, sin embargo no dejar de lado los derechos de las víctimas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua”

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

La Lic. Sandra Ivett Macías Ávalos propone incorporar en el artículo 6 la obligación de que se cancelen los antecedentes penales de la persona cuando se le conceda la amnistía, pues ésta constituye un perdón.

El Diputado Mario Humberto Vázquez Robles plantea las siguientes interrogantes:

1. Desde la creación de la Ley de Amnistía a la fecha, ¿cuántas solicitudes se han recibido?
2. De las solicitudes recibidas, ¿Cuántas se han desechado y cuantas han sido procedentes?
3. ¿A qué delitos corresponde la mayoría de estas solicitudes?
4. ¿Cuántas personas han sido beneficiadas y lideradas por dicha Ley?
5. El artículo quinto transitorio de la propia Ley dispone que el Congreso de la Unión realice un ejercicio de revisión de los delitos contenidos en la Ley de Amnistía, ¿Cuál es el resultado de esta revisión?
6. ¿Si existen acciones de inconstitucionalidad o amparos promovidos en contra de la Ley Federal o Leyes Locales de Amnistía, y cuáles han sido los resultados?

La Lic. Sandra Ivett Macías Ávalos da respuesta a las preguntas planteadas, con base en la información disponible al 25 de febrero de 2022.

Comenta que en total se han recibido 1897 solicitudes y de ellas ya se revisaron 1003, determinándose 900 como improcedentes y 103 como procedentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

De las que se encuentran pendientes de revisar, 440 cuentan con información suficiente y a las 454 restantes les falta información que está en proceso de ser recabada por provenir de otras autoridades.

En cuanto a los delitos por los que se ha solicitado amnistía, 703 casos son contra la salud (relacionados con narcóticos); 119 no se adecuan a ningún supuesto del artículo 1 de la Ley de Amnistía; 66 no especifican el tipo de delito; 05 se adecuan al artículo 1, fracción IV, de la Ley de Amnistía Federal (personas indígenas) y 01 caso corresponde a robo simple.

Igualmente señala que hay 210 expedientes que no cuentan con solicitud por haber sido remitidos por centros penitenciarios y que han tenido 14 desistimientos.

Comenta que de 103 casos que han ido a la determinación de los jueces federales para su calificación, 78 asuntos han sido calificados como legales y por consecuencia han obtenido su libertad. 11 asuntos han sido calificados como no legales. 10 asuntos se encuentran pendientes de calificación y 4 personas que obtuvieron un beneficio preliberacional y ya no fueron sujetas a la materia de amnistía.

Señala que se han promovido 126 juicios de amparo en contra de las resoluciones que determinan la improcedencia del beneficio. De ellos, 49 se han sobreseído; 24 se concedieron para efectos de notificación conforme al artículo 8º Constitucional y 53 se encuentran pendientes de resolución.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

El Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, pregunta si se ha realizado alguna revisión por parte del Congreso de la Unión, atendiendo al artículo quinto transitorio de la Ley de Amnistía.

La Lic. Sandra Ivett Macías Ávalos, comenta que la Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, en su momento atendió y presentó su informe anual en el 2021, ante el Congreso de la Unión.

El Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, pregunta si una persona considera que se encuentra dentro de las hipótesis previstas en la Ley de Amnistía para solicitarla, ante quien o quienes y como la puede solicitar.

La Lic. Sandra Ivett Macías Ávalos, comenta que las solicitudes pueden presentarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía, que es el Titular de la unidad de apoyo del Sistema de Justicia de la Secretaría de Gobernación.

Respecto de la periodicidad con la que sesiona la Comisión de Amnistía, comenta que la Ley no indica obligatoriamente un tiempo, se pueden realizar sesiones cada tres meses y para dar respuestas en atención a las solicitudes la Ley indica un plazo de 4 meses.

El Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, comenta que es importante que se concreten fechas para dar certeza a los internos, ya que por su condición entran en una psicosis. Asimismo, pregunta sobre quiénes integran la Comisión de Amnistía?



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Se responde que forman parte de la Comisión de Amnistía el Secretario de Gobernación, quien la preside, el Titular o los Titulares de la Secretaría del Bienestar, Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de las Mujeres. Que el Secretario de Gobernación en calidad de Presidente, designa al secretario técnico que funge con ese papel.

El Diputado Presidente comenta que con la información recibida considera que hay suficientes candados y con ello la Ley no se convierta en una puerta o en un proceso de liberación negociada, ya que el gran problema que se tiene en los penales con los beneficios, es que se convierten en un gran negocio para las autoridades carcelarias, para abogados que sistemáticamente están circulando en los penales ofreciendo trámites, servicios y propuestas.

Acto seguido, pregunta a las y los Diputados presentes si existe alguna pregunta o duda que quisieran plantear, respondiendo de manera unánime en sentido negativo y se da por concluida la mesa de trabajo con el personal especializado de la Secretaría de Gobernación en materia de amnistía.

Por último, se pregunta a quienes integran la Comisión si existe algún asunto general que tratar y el Presidente de la Comisión comenta que como información adicional, se tienen dos proyectos de la Ley de Amnistía, toda vez que se hizo la propuesta de simplificar al máximo la iniciativa que se está proponiendo para poder avanzar con fluidez y cumplir con este compromiso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la
Comunidad Menonita a Chihuahua"

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LXVII/CDHAGV/06

Al concluir su participación, agradece la asistencia, intervención y la claridad con la que explicaron los invitados, opinando que han tenido una experiencia satisfactoria que ha funcionado sin llegar a extremos, lo cual es alentador.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **catorce horas con treinta y seis minutos** del día en que actúa, se da por concluida la reunión.

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS

VULNERABLES


DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON

Presidente


DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

Secretario